

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17392/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N° 407/22 .-

Señor Ministro de Educación:

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de analizar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto y su Anexo obrante a fs. 24/25.

Por el mencionado se pretende modificar la reglamentación del artículo 145 de la Ley N° 1124, efectuada por Decreto N° 2266/90, que versa sobre la licencia con goce de haberes hasta quince (15) días anuales para asistir o participar en acciones de perfeccionamiento y capacitación vinculadas con las funciones del docente.

La reglamentación establece que la Dirección General de Personal Docente será la encargada de otorgar la licencia como también de recepcionar el certificado de asistencia o participación a dichas capacitaciones.

Asimismo, incorpora una serie de requisitos que debe cumplimentar la solicitud de licencia, quedando librado a juicio del propio Ministerio de Educación el plazo de anticipación de la petición, y regula las condiciones de su concesión.

En relación al proyecto de decreto, y desde el aspecto formal o de técnica legislativa, se recomienda la modificación expresa del Decreto N° 2266/90, particularmente mediante la modalidad de sustitución de la reglamentación del artículo 145 de la Ley N° 1124.

Ello así, en tanto que *"En el supuesto en que una materia se encuentre regulado en un cuerpo único especial, debe disponerse la inserción*



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17392/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°

407/22

en dicho cuerpo de toda nueva normativa vinculada. En estos casos, se procurará la integración al régimen, evitando la sanción normativa dispersa, que regule la materia" (Ramón Gerónimo BRENNA, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 pág. 286).

En ese sentido, es dable poner de relieve que, que el Capítulo XXI -Régimen de licencias, permisos y justificaciones- del Título II de la Ley N° 1124, se encuentra reglamentado por el Decreto N° 2266/90, por lo que resulta acertado proceder a sustituir la reglamentación allí dada al artículo 145 por la nueva regulación pretendida y no dictar un nuevo decreto que contribuya a la proliferación normativa.

De allí que se sugiere reemplazar el artículo 1° del Decreto proyectado por el siguiente: *"Artículo 1°: Sustituir la reglamentación del artículo 145 de la Ley N° 1124 efectuada por Decreto N° 2266/90, por la siguiente redacción:*

"Artículo 145: Organismos Competentes... (Continuar con la redacción de foja 25).

...FACULTADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

El Ministerio de Educación dictará la normativa que sea necesaria para la implementación de la licencia para perfeccionamiento y capacitación".

Finalmente, y en función de las cuestiones señaladas, se sugiere ~~suprimir~~ los artículos 2° y 3° del proyecto de decreto y, consecuentemente, ~~modificar~~ la numeración de los restantes artículos.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17392/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N° 407/22 .-

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), y consideradas que sean las observaciones efectuadas, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 DIC 2022



Griselda OSTERIAS
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa